



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Resolución H. Consejo Directivo**

**Número:**

**Referencia:** ROMERO NESTOR MAURICIO - PRÓRROGA ANALÍTICO - EX-2021-00427094- - UNC-ME#FD

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico **EX-2021-00427094- -UNC-ME#FD** mediante el cual tramita solicitud de prórroga del plazo establecido para la presentación de certificado definitivo de finalización de estudios del nivel secundario, formulada por el alumno ROMERO NESTOR MAURICIO, con DNI N° 29473264;

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza HCS N°2/05 y su modificatoria Resolución HCS N° 235/06, en su Art. 3° delega en las Unidades Académicas la facultad de resolver las solicitudes de prórroga para la presentación de certificado de finalización de estudios de nivel medio, con carácter excepcional, para casos de fuerza mayor debidamente acreditados;

Que, Secretaría de Asuntos Estudiantiles y Secretaría Académica, respectivamente, han emitido opinión favorable al pedido de prórroga, considerando aceptables las razones expuestas, en este contexto de emergencia sanitaria vigente;

Que, en virtud de ello y con arreglo a las constancias de autos, cabe recordar que los informes técnicos merecen plena fe en la órbita de los órganos de la Administración, cuando resultaren suficientemente serios, precisos y razonables (PTN, Dictámenes 207:343), lo que se verifica en las actuaciones de marras;

Que puesto a consideración, fue aprobado por unanimidad;

Por ello;

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

**RESUELVE**

**Artículo 1:** Conceder, durante el corriente ciclo lectivo, por vía de excepción, al alumno **ROMERO NESTOR MAURICIO, con DNI N° 29473264** prórroga para la presentación del

certificado analítico de finalización de los estudios secundarios de nivel medio, por un plazo de noventa días de notificada la presente y convalidar la actuación académica cumplida por el estudiante hasta la fecha.

**Artículo 2°:** Disponer que dentro del plazo referido precedentemente, el estudiante deberá presentar ante el Departamento Despachos de Alumnos de esta Unidad Académica el certificado analítico original, legalizado por la UNC, copia del mismo y Libreta de Estudiante respetiva, bajo apercibimiento de bloquear el sistema Guaraní, no pudiendo realizar ningún trámite a través del mismo, e inhabilitar la actuación obtenida hasta esa fecha.

**Artículo 3°:** Regístrese, hágase saber, dese copia. Gírese a Secretaría de Asuntos Estudiantiles y Despacho de Alumnos. Oportunamente, archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, A VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.